

**LUIS GERARDO MORENO RAMIREZ**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ**

**CLÍNICA PROCESAL CIVIL**

**CUADRO SINOPTICO**

**CUARTA UNIDAD**

**03/07/2020**

# Ley de Amparo, CPEUM

## Artículo 5

Artículo 5.-  
Se consideran partes del juicio de amparo:  
El quejoso titular del derecho subjetivo o de interés legítimo individual u objetivo, alegando la norma que violen sus derechos

Artículo 6.-  
Puede promover el juicio de amparo quien resulte afectado de la norma general, además también lo puede promover el quejoso con su representante legal o por su apoderado

Artículo 8.-  
No será necesario la intervención del legítimo representante de un menor o discapacitado siempre que sea representado por su legítimo representante si éste está ausente

## Artículo 13

Artículo 13.-  
Si dos o más quejosos promueven la demanda con interés común, deberán nombrar un representante o lo hará el órgano jurisdiccional, además podrán promover que se determine concentración de todos los procedimientos

Artículo 33.-  
Son competentes para conocer el juicio de amparo La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Los tribunales colegiados de circuito, Los tribunales unitarios de circuito, Los juzgados de distrito, Los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales

Artículo 107.-  
El amparo indirecto procede contra normas generales por motivo de acto de aplicación en perjuicio al quejoso, entendiendo como normas generales las leyes federales, las constituciones del estado, los reglamentos locales, los reglamentos federales, etc

## Artículo 108

Se debe formular la demanda de amparo indirecto por escrito o por medios electrónicos cuando se exprese el nombre, domicilio del quejoso, de quien lo promueve, acreditar su representación

Nombre y domicilio del interesado, o hacer bajo protesta, autoridad o autoridades responsables, norma general, bajo protesta de decir verdad, además de argumentar si se promueve con fundamento en la fracción II del art. 1 de esta ley

## Artículo 170

Artículo 170  
Procede el juicio de amparo directo: contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que ponen fin al juicio, contra sentencias definitivas que pongan el fin del juicio dictada por tribunales

Donde se deberá tramitar únicamente si la autoridad interpone y se admite el recurso de revisión en materia de contencioso

## Artículo 171

Cuando se reclame sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio debe hacer valer violaciones a las leyes de procedimiento siempre que quede en tramitación del juicio

El requisito mencionado no será exigible en amparos que afecten derechos de menores o incapaces o a la inestabilidad de la familia, ejidatarios, comuneros, trabajadores o alguien en condiciones de pobreza

El Holanda se funda un Bnaco de Cambio de Ámsterdam que fue motivo de la resolución de cambio de divisad de diversas monedas en las provincias y que por un tiempo era normas mantener las entidades bancarias en sus bóvedas

## CPEUM

Artículo 103.-  
Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se solicite por normas generales o actos de la autoridad federal, por normas generales o actos de las autoridades de los estados o del distrito federal

Artículo 107.-  
Las controversias del art 3 CPEUM quedan sujetas a los procedimientos que determine la ley reglamentaria de acuerdo con las bases, si del juicio de amparo se sigue a instancia de la parte agraviada

Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocupan sobre el quejoso que lo solicite, cuando se reclamen actos de tribunales judiciales por sentencias definitivas, afectando a la defensa del quejoso